



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-119

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 357 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, [...] La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;*

Que, el artículo 20 de la LOES establece: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: [...] i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; [...]”;*

Que, el artículo 28 de la LOES establece: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. [...]”*;

Que, el artículo 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el artículo 107 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que, el artículo 118 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: [...] 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. [...] b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley [...]”*;

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: [...] b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”*;

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana [...]”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones*

de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; [...] b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. [...]”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece: “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: [...] b) Cuarto nivel o de posgrado”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Títulos de cuarto nivel o de posgrado. - En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: [...] c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: [...] 5. Magíster. [...]”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico reconoce: “Ingreso al cuarto nivel o posgrado. - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere [...] b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y, [...]”;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico determina: “Duración de los programas de posgrado.- Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos Totales	
	Min.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Menciones. - Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones.”;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en

contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: “La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Vigencia de carreras o programas. - Las carreras o programas perderán su vigencia y serán cerradas cuando la carrera o programa no supere la acreditación del CACES. Para el caso de aquellas carreras o programas que no han sido sometidas al proceso de acreditación del CACES, su vigencia será la establecida en el inciso primero de la Disposición General Séptima del presente Reglamento, cuando la IES no supere la acreditación institucional. Para tal efecto, la aplicación de los tiempos de vigencia, se considerará desde la notificación de los resultados de acreditación por parte del CACES. Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de ‘vigente’ a ‘no vigente’ o a ‘no vigente habilitada para el registro de títulos’, según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES. Las carreras o programas presentados en red entre IES nacionales, dependiendo del modo de ejecución (individual o conjunta), perderán su vigencia de acuerdo a lo siguiente: a) Si la ejecución es de manera individual para el caso de las IES acreditadas, la carrera o programa perderá vigencia cuando no alcance la acreditación de la carrera o programa por parte del CACES. Para el caso de las IES de reciente creación, no evaluadas por el CACES o que no cuenten con el estatus de ‘acreditada’, perderán su vigencia de conformidad con la Disposición General Séptima. b) Si la ejecución es de manera conjunta, en el caso de que la red esté conformada entre IES acreditadas e IES de reciente creación, no evaluadas por el CACES o que no cuenten con el estatus de ‘acreditada’, la carrera o programa perderá su vigencia de conformidad con la Disposición General Séptima. c) Si la ejecución es de manera conjunta, en el caso de que la red esté conformada entre IES acreditadas, la carrera o programa perderá vigencia cuando no alcance la acreditación de la carrera o programa por parte del CACES.”;

Que, el artículo 232 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE señala el procedimiento para la elaboración y aprobación de proyectos para la creación o ajuste curricular de carreras o programas en la Universidad, previo a la presentación ante el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: “a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar

seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; [...]”;

Que, el artículo 14, literal g) y h), del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: g) *“[...] Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...] h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones [...]*”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante formato de Presentación y Aprobación de un Proyecto de Programa, en su parte pertinente menciona: *“[...] 1.4. Declaración La IES debe declarar que cuenta con recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades del programa. (Art. 96 del RRA). La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, declara que el proyecto de Especialización en Estrategia Marítima. cuenta con los recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades del programa, que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje con dos paralelos con treinta (30) estudiantes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES con resolución RPC-SE-08-No.023_2022.”;*

Que, mediante resolución ESPE-DSDE-RES-2024-038, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrita por CRNL. de EM. Byron Rubén Vega Moreno, Mgtr. Presidente Consejo Departamento de Seguridad y Defensa sede Matriz, en su parte pertinente menciona: *“[...] RESUELVE: Art. 1.- Tomar conocimiento y aprobar los cambios realizados por la comisión, a los proyectos de maestría académica con Trayectoria Profesional en Seguridad Multidimensional y Especialización en Estrategia Militar Marítima, los dos en modalidad presencial, que serán ejecutados en la Academia de Guerra Naval – AGUENA Art. 2.- Remitir los proyectos de programas de posgrado con los cambios aprobados, a las instancias correspondientes a fin de que se realicen los trámites reglamentario pertinentes que permitan alcanzar la aprobación por parte del Consejo de Educación Superior. [...]*”;

Que, mediante Evaluación Técnica-Curricular de la Especialización en Estrategia Marítima Nro. ESPE-UDED-EVA-12-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por Noemí Caizaluiza, Docente de Apoyo UDE y Wilman Guarnizo, Director de la UDE, que en sus conclusiones y recomendaciones señala: *“[...] 5. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR En base a lo que antecede se concluye que el*

proyecto de creación de la Especialización en Estrategia Marítima, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente. • Artículo 19.- Duración de los programas de posgrado [...] • Artículo 21.- Menciones. [...] El programa de especialización se impartir en modalidad presencial y constar de 1 período académico, con un total de 720 horas equivalentes a 15 créditos. El programa adjunta el ANEXO III 2023 “FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y/O TITULACIONES”, donde se justificación la TITULACIÓN, quedando de la siguiente manera: ✓ Especialista en Estrategia Marítima. El presupuesto del programa es de USD. 1.400,00 por estudiante, el mismo que incluye el valor de USD. 100,00 de matrícula, USD. 1.300,00 del arancel (colegiatura USD. 600,00 y la titulación USD. 700,00) 6. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso. [...]”;

Que, el Consejo de Posgrados mediante Resolución nro. ESPE-CP-RES-2024-013 de 29 de noviembre del 2024 resolvió aprobar el proyecto de programa de Especialización en Estrategia Marítima; conforme lo mencionado en la Evaluación Técnica Curricular nro. ESPE-UDED-EVA-12-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024; y, en tal sentido recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-2190-M de 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, se remite la Resolución nro. ESPE-CP-RES-2024-013 por medio de la cual el Consejo de Posgrado, conoció respecto a la “Evaluación técnica curricular del programa de Especialización en Estrategia Marítima;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-022 de 9 de diciembre de 2024, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el memorando señalado en el párrafo anterior y toda la documentación expuesta. Al respecto, se realizó el siguiente análisis: el proyecto de creación del Programa Maestría en Seguridad Multidimensional con Mención en Conducción Estratégica y Apoyo Logístico, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente, su creación se fundamenta en la creciente relevancia global y regional de la seguridad marítima, especialmente para países con extensas costas y territorios marítimos estratégicos, como Ecuador, además está enfocado en la educación policial, militar y defensa integra de disciplinas orientadas a la protección de la soberanía y los recursos marítimos, considerando los aspectos económicos, tecnológicos, sociales y culturales, ya que el campo de estrategia marítima promueve un sentido de identidad y soberanía en las comunidades costeras, quienes dependen directamente de la salud de los ecosistemas marinos. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la Evaluación Técnica-Curricular de la Especialización en Estrategia Marítima Nro. ESPE-UDED-EVA-12-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024; y la Resolución nro. ESPE-CP-RES-2024-013 de 29 de noviembre del 2024 del Consejo de Posgrados.

- Art. 2.-** Aprobar el proyecto de programa de Especialización en Estrategia Marítima; conforme lo mencionado en la Evaluación Técnica Curricular Nro. ESPE-UDED-EVA-12-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, mismos que formaran parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 3.-** Disponer al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Director del Centro de Director del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz; y, al Director del Centro de Posgrados., efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior – CES.
- Art. 4.-** Disponer al Director de la Unidad de Registro realice el archivo correspondiente en cumplimiento a lo señalado el artículo 48 literal h) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado.
- Art. 5.-** Disponer al Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica realice el seguimiento correspondiente en cumplimiento a lo señalado el artículo 234 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Art. 6.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz; Director del Centro de Posgrados; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 9 de diciembre de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo Certifico.-



Abg. **Lilla C. Ramos Vargas**
Secretaria del H. Consejo Universitario

EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA

Nro. ESPE-UDED-EVA-12-2024

1. OBJETIVO

Registrar mediante la utilización de una lista de verificación, el cumplimiento de requisitos, criterios y documentos habilitantes para la presentación y aprobación de la Especialización en Estrategia Marítima.

2. ANTECEDENTES

- Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, codificación el nueve (09) días del mes de marzo de 2023.
- Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS 2022, EMITIDA POR EL CES

3. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA MARÍTIMA

DATOS INFORMATIVOS				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
Datos de la institución	Nombre Completo de la Institución:	X		
	Código IES:	X		
	Categoría IES:	X		
	Tipo de financiamiento:	X		
	Siglas:	X		
	Misión:	X		
	Visión:	X		
	Dirección:	X		
Datos personales del rector	Número de documento de identificación	X		
	Nombres:	X		
	Apellidos:	X		
	Correo electrónico:	X		
	Correo electrónico de referencia:	X		
	Teléfono institucional:	X		
	Celular:	X		
	Nombres:	X		

Datos del responsable del proyecto	Apellidos:	X		
	Correo electrónico:	X		
	Correo electrónico de referencia:	X		
	Teléfono institucional:	X		
	Celular:	X		
DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIZACIÓN				
INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
	Proyecto curricular es experimental o innovador	X		No es innovador
	Nivel de formación	X		
	Modalidad de estudios/aprendizaje	X		
	Descripción de la ejecución de la modalidad:	X		
	Proyecto en red:			No aplica
	Integrantes de la red:			No aplica
	Campo amplio:	X		Servicios
	Campo específico:	X		Servicios de seguridad
	Campo detallado:	X		Educación policial, militar y defensa
	Denominación de la especialización:	X		Estudios Estratégicos de la Defensa
	Titulación:	X		Especialista en Estrategia Marítima
	Itinerario/Mención:			No aplica

Datos generales	Perfil de ingreso:	X		
	Perfil de egreso:	X		
	Requisito de aprendizaje de una segunda lengua:			No aplica
	Lugar (es) de ejecución del programa:	X		
	Número de estudiantes por cohorte:	X		30 estudiantes
	Número de períodos académicos :	X		1 PAO
	Total de créditos de la especialización:	X		15 créditos
	Total de horas del aprendizaje en contacto con el docente:	X		5 créditos / 240 horas
	Total de horas del aprendizaje autónomo:	X		5 créditos / 240 horas
	Total de horas del aprendizaje práctico-experimental:	X		5 créditos / 240 horas
	Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales :			No aplica
	Total de horas/créditos de las prácticas preprofesionales laborales (campo de la salud):			No aplica
	Total de horas/créditos de las prácticas de servicio comunitario:			No aplica
	Total de horas de la Unidad de Titulación para las Especializaciones del Campo de la Salud:			No aplica
	Supervisión docente en especializaciones del campo específico de la salud-relación ,estudiantes-tutor:			No aplica
	Resolución del órgano Colegiado Superior:			
Informe académico elaborado por la IES y aprobado por el OCS:				

Convenios	Art 39.Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.	X		
	Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.			No aplica
	Artículo 63.- Modalidad dual.- El proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa).			No aplica
	Artículo 97.- Verificación de convenios de relación asistencial docente.- Los convenios específicos, convenios marco o cartas de intención que se suscriban entre las IES y la o las entidades de salud para el desarrollo de las carreras y programas del campo de la salud, serán revisados como parte del proyecto académico por parte de la unidad técnica correspondiente de conformidad con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes	X		
CRITERIOS Y ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD DEL CACES				

INDICADOR	ELEMENTO	SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	OBSERVACIONES
1. Criterio Investigación	Grupos o centros de investigación	X		
	Proyectos de investigación o creación artística	X		
	Resultados: artículos, libros, capítulos de libros, obras artísticas.	X		
2. Criterio Vinculación	Planificación	X		
	Ejecución	X		
	Metodología y procedimientos	X		
	Sectores a ser atendidos	X		
	Resultados a obtener	X		
	Participación de docentes y estudiantes	X		
3. Criterio Cuerpo Académico	Docente	X		
	Asignatura/módulo	X		
	Categoría	X		
	Dedicación	X		
	Formación académica	X		
	Experiencia docente, profesional y de investigación a fin con el campo detalle de la especialización	X		
4. Criterio Dirección de la especialización	Nombre del director o comité académico	X		
	Categoría	X		

	Horas de dedicación	X		
	Nivel de formación	X		
	Experiencia profesional	X		
5. Criterio Aseguramiento de la Calidad	Norma vigente	X		
	Proceso de autoevaluación	X		
	Conclusiones de la autoevaluación	X		
	Principales acciones de mejora	X		
6. Criterio Propuesta Académica	La propuesta académica del programa ha sido desarrollada por un equipo de docentes relacionados con la institución.	X		
	Docentes participantes cumplen con requisitos académicos	X		
	La propuesta académica del programa ha sido revisada por pares internos	X		
	La propuesta académica del programa ha sido revisada por pares externos	X		
	La propuesta contempla estrategias específicas para la internacionalización.	X		
	La propuesta contempla procedimientos para la concesión de becas o ayudas económicas.	X		
7. Criterio Infraestructura	Nombre del laboratorio o taller	X		
	Equipamiento del laboratorio o taller	X		
	Metros cuadrados del laboratorio o taller	X		
	Puestos de trabajo del laboratorio o taller	X		
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL				

Pertinencia	Se describe la(s) necesidad(es) o problemática(s) internacional, nacional, zonal, local y/o sectorial, que atiende el programa.		X		
	Se detalla las tendencias de desarrollo local y regional que están incluidas en el campo de actuación de la profesión.		X		
	Se establece el instrumento de planificación o fuente oficial en el que se enmarca la necesidad o problemática identificada.		X		
	Se describe de qué manera los futuros profesionales contribuirán a la solución de las necesidades y problemáticas identificadas previamente.		X		
	Se analiza la demanda estudiantil y demanda ocupacional en el que se detalle cuáles son las funciones, roles de los escenarios laborales en lo que actuarán los futuros profesionales y la empleabilidad. Este análisis deberá contar con sustento de fuentes oficiales.		X		
	Está ingresado solo texto, las imágenes y gráficos debe ingresarlas como anexo al final del formulario en formato PDF		X		
Planificación curricular	Descripción microcurricular: (por cada asignatura)	Nombre de la asignatura: (Colocar como consta en la malla curricular)	X		
		Periodo académico: (Indicar al periodo académico ordinario al cual pertenece la asignatura)	X		
		Nombre del itinerario/mención: (En el caso de tenerlos)	X		
		Unidad de organización curricular:	X		
		Resultados de aprendizaje	X		
		Contenidos mínimos	X		

	No. de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	X			
	No. de horas de aprendizaje autónomo:	X			
	No. de horas de aprendizaje práctico/experimental:	X			
	La asignatura curso o equivalente tiene prácticas preprofesionales (S/N):			No aplica	
	Total de horas o créditos por asignatura:	X			
	Anexar malla curricular: (en formato PDF, de forma legible, la malla curricular completa, y, sólo para especializaciones médicas, se deberá incluir el plan de rotaciones)	X			
Titulación	Requisito de titulación	X			
	Opciones de aprobación del trabajo	X			
Información financiera	Valor del arancel propuesto para el período académico:	X			
	Valor de la matrícula:	X		\$100	
	Valor del arancel:	X		\$ 1.300,00 (Colegiatura \$600 y Titulación \$700)	
	Gastos corrientes	Gasto en personal administrativo:	X		
		Gasto en personal académico:	X		
		Bienes y servicios de consumo:	X		
		Otros:			

	Inversión	Infraestructura:	X		
		Equipamiento:			
		Biblioteca:			
Proyecto final de la especialización	El proyecto de programa está consolidado con todos los anexos.		X		

5. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

En base a lo que antecede se concluye que el proyecto de creación de la Especialización en Estrategia Marítima, cumple con el formato de la Guía Metodológica emitido por el CES y con el Reglamento de Régimen Académico vigente.

- Artículo 19.- Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos totales	
	Mín.	Máy.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

- Artículo 21.- Menciones. - Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones.

El programa de especialización se impartirá en modalidad presencial y constará de 1 período académico, con un total de 720 horas equivalentes a 15 créditos.

El programa adjunta el ANEXO III 2023 "FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARRERAS, PROGRAMAS Y/O TITULACIONES", donde se justifica la TITULACIÓN, quedando de la siguiente manera:

- ✓ Especialista en Estrategia Marítima.

El presupuesto del programa es de USD. 1.400,00 por estudiante, el mismo que incluye el valor de USD. 100,00 de matrícula, USD. 1.300,00 del arancel (colegiatura USD. 600,00 y la titulación USD. 700,00).

6. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso.

7. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR

Nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Firma
Noemí Fernanda Caizaluisa Barros	0502933716	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2024.11.22 10:18:37 -05'00'
Wilman Stalin Guarnizo Eras	1711923811	Director de la UDE	WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Firmado digitalmente por WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Fecha: 2024.11.22 10:10:43 -05'00'

Sangolquí, 22 de noviembre de 20224.